RESOLUCIÓN NÚM: R331/2026 **València, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS Y SE TOMA RAZÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE ASISTENCIA COMUNICADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A STARTUPS VINCULADAS AL ECOSISTEMA INNOVADOR VALENCIANO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA STARTUP ISLAND DE VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL EN EL EVENTO "WEB SUMMIT LISBOA 2026".

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA (València Innovation Capital), con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24, 46024 València, actuando en nombre y representación de la entidad en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 17 de julio de 2026 se autorizó expresamente a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para aprobar una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la selección de hasta un máximo de veinticuatro (24) startups del ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento «Web Summit Lisboa 2026», así como las bases reguladoras correspondientes.

Segundo. – Mediante Resolución R213/2026, de 20 de julio de 2026, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento "Web Summit Lisboa 2026".

Tercero. - El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València núm. 140, de 24 de julio de 2026, con identificador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones 920541.

Cuarto. – Mediante la resolución R260/2026, de 14 de septiembre de 2026, se aprobó la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas y se abrió un plazo de diez (10) días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas y la

formulación de alegaciones.

Quinto. - Mediante Resolución R272/2026 se aprobó la relación definitiva de las diecinueve (19) solicitudes admitidas y se dispuso su remisión a la organización de Web Summit Lisboa 2026 para su evaluación, validación y selección.

Sexto. – Mediante Resolución R292/2026, de 13 de octubre de 2026, se concedieron las subvenciones en especie destinadas a la participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento «Web Summit Lisboa 2026» a las diecinueve (19) entidades seleccionadas y aceptadas por la organización del evento.

La citada resolución estableció un valor estimado individual máximo de mil cien euros (1.100,00 €), IVA excluido, para cada subvención en especie, a efectos de cuantificación económica, control, compatibilidad de ayudas y aplicación del régimen de minimis. El valor máximo estimado conjunto de las diecinueve ayudas concedidas ascendía a veinte mil novecientos euros (20.900,00 €), IVA excluido.

Séptimo. - Durante las actuaciones de coordinación previas al inicio de la actividad expositiva, prevista entre los días 10 y 12 de noviembre de 2026, las siguientes entidades beneficiarias comunicaron por escrito su renuncia o la imposibilidad de asistir al evento:

- BAUKUNST ARQUITECTURA Y PATRIMONIO VIRTUAL, S.L., con NIF B09737362, que presentó renuncia expresa por escrito el 3 de noviembre de 2026.
- CAPTIA TECHNOLOGY, S.L., con NIF B55399489, que presentó renuncia expresa por escrito el 3 de noviembre de 2026.
- AUMENTA VILANOVA - VORTX, con NIF B09894171, que comunicó el 26 de octubre de 2026 la imposibilidad de asistir al evento y amplió la documentación justificativa el 3 de noviembre de 2026.

Octavo. – De conformidad con el apartado 23 de las bases reguladoras, que establece entre las obligaciones de las startups beneficiarias la de comunicar de forma inmediata cualquier circunstancia que impida o dificulte su participación efectiva en el evento, las tres entidades comunicaron por escrito las circunstancias que impedían su participación y aportaron la correspondiente documentación justificativa, que ha quedado incorporada al expediente

Noveno. – Con fecha 8 de noviembre de 2026, los servicios técnicos de la Fundación emitieron informe técnico sobre las renuncias e imposibilidad de asistencia comunicadas, en el que se concluye que las tres situaciones fueron puestas en conocimiento de la Fundación y cuentan con soporte documental para su tramitación. Asimismo, se propone tomar razón de dichas comunicaciones y aplicar lo previsto en el apartado 19 de las bases reguladoras respecto de las vacantes

producidas, sin proceder a su cobertura mediante la incorporación de nuevas entidades participantes.

Undécimo. - El apartado 19 de las bases reguladoras dispone que no se constituirá lista de espera y que las vacantes producidas como consecuencia de renuncias, exclusiones sobrevenidas o la no selección de startups no serán objeto de cobertura mediante la incorporación de nuevas entidades participantes, pudiendo quedar desiertas.

Undécimo. - El apartado 26 de las bases reguladoras contempla las consecuencias derivadas de la renuncia injustificada una vez asignado el espacio y de la no asistencia al evento sin causa debidamente justificada. En el presente caso, las comunicaciones se han producido con anterioridad al inicio de la actividad expositiva y se acompañan de documentación justificativa de las circunstancias alegadas, conforme consta en el informe técnico emitido por los servicios técnicos de la Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
6. Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
7. Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
8. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
9. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento «Web Summit Lisboa 2026», aprobadas mediante Resolución R213/2026.
10. Estatutos de la Fundación, en lo relativo a las competencias del Director Gerente.
11. Bases Reguladoras de la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva en el marco de la estrategia 'València Music City

2026'.

12. Los estatutos de la entidad.
13. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
14. Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero. - Aceptar las renuncias presentadas por las siguientes entidades beneficiarias a las subvenciones en especie concedidas mediante Resolución R292/2026 para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento «Web Summit Lisboa 2026»:

- BAUKUNST ARQUITECTURA Y PATRIMONIO VIRTUAL, S.L., con NIF B09737362 y nombre comercial Baukunst Patrimonio Virtual.
- CAPTIA TECHNOLOGY, S.L., con NIF B55399489 y nombre comercial Captia Technology.

Segundo. – Tomar razón de la comunicación presentada por AUMENTA VILANOVA - VORTX, con NIF B09894171 y nombre comercial VorTX, relativa a la imposibilidad de asistir al evento, así como de la documentación justificativa aportada, dejando constancia de que no participará en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento "Web Summit Lisboa 2026".

Tercero. - Declarar sin efecto, respecto de las tres entidades identificadas en los apartados anteriores, la concesión de las correspondientes subvenciones en especie.

En consecuencia, las citadas entidades no participarán en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento «Web Summit Lisboa 2026» ni recibirán las prestaciones en especie asociadas a dicha participación.

Cuarto. - Declarar vacantes las tres plazas correspondientes a las entidades indicadas y disponer que no sean objeto de cobertura mediante la incorporación de nuevas entidades participantes, de conformidad con lo previsto en el apartado 19 de las bases reguladoras.

Quinto. – Hacer constar que, tras las renuncias y la imposibilidad de asistencia objeto de la presente resolución, permanecen vigentes las subvenciones en especie concedidas a las restantes dieciséis (16) entidades beneficiarias relacionadas en el

Anexo I de la Resolución R292/2026.

Sexto. – Disponer que, una vez finalizado el evento, los servicios técnicos de la Fundación emitirán el correspondiente informe de seguimiento y comprobación, en el que se dejará constancia de la participación efectiva de las restantes entidades beneficiarias y del cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, a efectos de la justificación de las ayudas en especie y del cierre del expediente.

Séptimo. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web corporativa de València Innovation Capital, surtiendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en los apartados 20 y 21 de las bases reguladoras y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Asimismo, disponer la realización de las comunicaciones y actuaciones de publicidad que resulten legalmente exigibles, incluida, cuando proceda, la actualización de la información correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. - Dar traslado de la presente resolución a los servicios administrativos, técnicos y jurídicos de la Fundación, a los efectos oportunos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

33453670D
ARTURO CASTELLO
(R: G98406002)

Digitally signed by 33453670D
ARTURO CASTELLO (R: G98406002)
Date: 2026.11.09 11:11:04 +01'00'

Arturo Castelló García
Director Gerente